



JUEGOS 2025 BONAERENSES

REGLAMENTO GENERAL DE CULTURA

DEPORTES | MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



JUEGOS 2025
BONAERENSES

AUTORIDADES PROVINCIALES

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

AXEL KICILLOF

Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires

VERÓNICA MAGARIO

Ministro de Desarrollo de la Comunidad

ANDRÉS LARROQUE

Director General de Cultura y Educación

ALBERTO SILEONI

Subsecretario de Deportes

CRISTIAN CARDOZO

Presidenta del Instituto Cultural

FLORENCIA SAINTOUT





JUEGOS 2025
BONAERENSES

AUTORIDADES JUEGOS BONAERENSES 2025

Director de Juegos Bonaerenses
EUGENIO ACHINELLY

Coordinadores de Deportes Juveniles
DIEGO PELLATI - MARCOS VILLAFañE

Coordinador de Deportes Personas con Discapacidad
GERARDO BURGOS

Coordinadores de Deportes Adultos Mayores
LUCIANA IREBA - PABLO GUEVARA

Coordinador de Cultura
ADRIÁN LUNA

Coordinador de Cultura Personas con Discapacidad
ANDRÉS ROA

Coordinadora Administrativa
CLAUDIA DIAZ ARZAC

Coordinador de Logística
IGNACIO NAVARRO

Tribunal de disciplina
LUCRECIA BUONACUCINA





REGLAMENTO GENERAL DE CULTURA

CAPÍTULO 1 DESTINATARIOS

Los JUEGOS BONAERENSES 2025 están destinados a todas las personas de la provincia de Buenos Aires y a todos aquellos que desarrollan su actividad cultural en el ámbito de la misma.

CAPÍTULO 2 PARTICIPANTES

Art.1: En los JUEGOS BONAERENSES podrán participar personas que pertenezcan a establecimientos educativos de gestión pública y/o privada, clubes, ONG, representaciones barriales, escuelas de arte, gremios, centros de día, talleres protegidos etc., quienes deberán poseer domicilio en la provincia de Buenos Aires.

Art.2: En caso que quienes quieran participar no cuenten con algún organismo privado o estatal que los represente, podrán hacerlo a través de su municipio, y en el caso específico de los jóvenes deberán contar además, con una persona mayor de 21 años al 31 de diciembre de 2024 que se hará responsable ante los organizadores de la conducta y el comportamiento del o los participantes a su cargo dentro y fuera de los lugares de competencia, y también de la organización administrativa y técnica ante los instrumentadores de las distintas instancias y etapas de ejecución.

Art.3: En los casos de participantes que lo hagan en representación de un establecimiento educativo, el mayor deberá ser personal docente del mismo.

CAPÍTULO 3 PAUTAS DE INSCRIPCIÓN

3.1 SOBRE LA PARTICIPACIÓN

Art.4: Los participantes deberán representar a un solo municipio, "aunque se inscriban" en más de una disciplina.

Art.5: Los inscriptos podrán ser residentes en los distritos por los cuales participan, tomándose como válido el domicilio que figura en el DNI al 31 de diciembre de 2024.

Art.6: En el caso que un participante, pareja o conjunto desarrollen actividades culturales en una institución u organismo público o privado debidamente inscripto, ubicado en un municipio distinto al de residencia que consta en su documento, podrá inscribirse en la presente edición representando a dicha entidad.

Art.7: Los inscriptos podrán participar por su establecimiento educativo, aunque el domicilio de dicho establecimiento no coincida con el distrito de residencia del participante, como así también, si la residencia del participante se encontrara fuera de los límites de la Provincia de Buenos Aires.

Art.8: En la etapa municipal los participantes podrán inscribirse y competir en más de una disciplina en la Etapa Municipal.

Art.9: En la etapa Regional, en caso de que un participante resultase ganador en la Etapa Municipal en más de una disciplina, podrá participar solo en una de ellas. Si fuese grupal o de pareja, se deberá optar por el de mayor número de participantes para no perjudicar así



al resto de los integrantes de la disciplina, a menos que el reglamento de la misma permita la baja del artista sin alterar el mínimo reglamentario. Esta información deberá formalizarse 24 horas antes de la Etapa Regional.

Art.10: Si un participante resultase ganador de la Etapa regional en una disciplina de Cultura y una de Deportes, podrá participar en ambas en la Final Provincial, no siendo responsabilidad de los JUEGOS BONAERENSES la superposición de cronograma que pudiera producirse (No se alterarán los cronogramas de participación).

3.2 SOBRE LAS CATEGORÍAS

Art.11: Las categorías de participación son las siguientes:

JUVENILES

- A. **SUB 15:** podrán inscribirse los nacidos en los años 2010, 2011, 2012 y 2013.
- B. **SUB 18:** podrán inscribirse los nacidos en los años 2007, 2008 y 2009.
- C. **ÚNICA:** podrán inscribirse los nacidos entre los años 2007 y 2013 inclusive.

ADULTOS MAYORES

- A. **ÚNICA:** podrán inscribirse los nacidos en el año 1965 inclusive y anteriores.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD)

- A. **ÚNICA:** podrán inscribirse las personas con discapacidad nacidas en el año 2013 inclusive y anteriores

3.3 PERSPECTIVA DE GÉNERO

Se garantizará la participación de personas transgénero y no binarias de acuerdo a la Ley Provincial N° 15100, enmarcada en la ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género y el Decreto N° 476/2021 de DNI no binario, en todos las disciplinas y modalidades, en la categoría correspondiente, en relación al año de nacimiento.

Las personas que cuenten con DNI con cambio registral, podrán participar y competir de acuerdo al género que indique su Documento Nacional de Identidad. En el caso que figure NO BINARIO, podrán participar y competir en la categoría que elija la persona en cuestión.

Las personas que NO cuenten con DNI con cambio registral, que tengan una identidad de género que no coincida con la consignada en el DNI, podrán participar y competir de acuerdo al género auto- percibido.

CAPÍTULO 4 INSCRIPCIÓN

Art.12: La inscripción será libre y gratuita, y se efectuará ingresando a

<http://plenus.juegos.gba.gob.ar> que será la única vía de inscripción a los Juegos Bonaerenses.



Art.13: Para formalizar la misma deberá presentarse al municipio:

- A. Ficha de Autorización y Salud.
- B. Fotocopia D.N.I. vigente (la validez del mismo estará marcada por su fecha de vencimiento más el año que el estado otorga para su renovación).
- C. Personas con Discapacidad: Es requisito poseer el Certificado Único de Discapacidad (CUD). En caso de no poseer el CUD, se tomará por excepción una certificación expedida por una institución escolar, social o de salud de pertenencia, donde quede especificado el tipo de discapacidad, debidamente firmada y sellada por la autoridad o autoridades a cargo.

4.1 DOCUMENTACIÓN

Art.14: JUVENILES

A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2017, EL ÚNICO DOCUMENTO VÁLIDO ES EL DNI TARJETA.

De acuerdo con lo informado por el Registro Nacional de las Personas, el día 31 de Marzo de 2017 caducaron los DNI "Libreta Verde y Libreta Celeste"

Art.15: ADULTOS MAYORES

Para acreditar la identidad de los participantes se utilizará:

- A. Documento Nacional de Identidad.
- B. Libreta Cívica / Libreta de Enrolamiento (según corresponda).
- C. Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal.

Art.16: En caso de no poder acreditar identidad con algunos de los documentos enunciados en los ítems anteriores, por extravío o robo, se deberá presentar:

- Partida de Nacimiento
- Constancia de documento en trámite
- Foto actualizada
- TODO FIRMADO POR AUTORIDAD MUNICIPAL

NOTA: Los extranjeros que no tramitarán su correspondiente D.N.I., por esta edición podrán acreditar su identidad con: PASAPORTE, o CÉDULA DE IDENTIDAD DE PAÍS DE ORIGEN. En ambos casos deberán presentar certificación de residencia en la provincia expedida por autoridad competente.

Art.17: ACOMPAÑANTES (ADULTOS MAYORES)

Únicamente las disciplinas cuyos competidores participan de manera individual podrán llevar un acompañante a la final provincial, el que deberá reunir los siguientes requisitos:

- A. Deberá ser mayor de veintiún (21) años.
- B. Deberá estar debidamente acreditado.
- C. Poseer la ficha médica correspondiente.



4.2 USO DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DIGITAL “PLENUS”

Art.18: Los participantes deberán inscribirse a través de un “INSCRIPTOR” previamente registrado en “PLENUS”.

Art.19: Los Inscriptores deberán registrarse en “PLENUS” y esperar la contraseña de ingreso que el sistema enviará automáticamente al correo que hayan declarado.

Art.20: La Subsecretaría de Deportes habilitará como “ORGANIZADORES” a aquellos que haya

certificado la autoridad municipal de Cultura (o del organismo designado a Juegos Bonaerenses)

Art.21: Esta certificación deberá efectuarse por mail a validacionbonaerenses2025@gmail.com

conteniendo formulario (descargar de <https://juegos.gba.gob.ar>) firmado, escaneado o fotografiado.

Art.22: Los Organizadores recibirán “usuario y Contraseña” de ingreso por mail, a la casilla declarada en la planilla de validación de organizadores, la que se sugiere sea la de su uso cotidiano.

Art.23: Por la mera circunstancia de suscribir la correspondiente Inscripción, el aspirante se obliga a respetar en todos sus términos y extensión el Reglamento General, que declara bajo juramento conocer y aceptar. Asimismo, reconoce a título confesional como único organismo facultado para su aplicación al Tribunal de Disciplina allí establecido o el órgano que en el futuro lo reemplace, consintiendo expresamente lo establecido por el Art. 13 del Reglamento de Transgresiones y Penas. en lo concerniente a la irrecurribilidad de sus decisiones.

Art.24: Error en n° de documento de identidad:

- A. En caso de registrarse la inscripción de un participante con un número de D.N.I. que no sea el correcto (1) y con posterioridad se quiera inscribir el propietario de ése n° (2) y el sistema le comunique que hay otro participante inscripto con ése número, se procederá de la siguiente manera:
- B. Se solicitará al inscriptor del participante (2) que envíe por mail la copia escaneada o fotografiada de su DNI a modo de certificar la veracidad del n°.
- C. Una vez constatado el DNI por parte de la Subsecretaría de Deportes, se observará al participante (1), desaprobando la planilla que lo contiene.
- D. La adulteración del D.N.I será sancionada de acuerdo a los términos del Reglamento de Transgresiones y Penas.

NOTA: Para la presente edición, no será obligatorio el campo “RESPONSABLE MUNICIPAL” de las Listas de Buena Fe.

CAPÍTULO 5 DISCIPLINAS

Art.25: Bajo ningún concepto un participante podrá tener más de una participación en una misma disciplina (categoría o modalidad) (Individual o de conjunto). La transgresión de esta



norma significará la descalificación automática del o los participantes como así también al adulto responsable.

A. JUVENILES

DISCIPLINA	MODALIDAD	PARTICIPACIÓN	CATEGORÍA
ARTE CIRCENSE		INDIVIDUAL O PAREJA	ÚNICA
ARTES PLÁSTICAS	DIBUJO	INDIVIDUAL	SUB 15 – SUB 18
	OBJETO ARTÍSTICO	INDIVIDUAL	SUB 15 – SUB 18
	PINTURA	INDIVIDUAL	SUB 15 – SUB 18
	MURAL	INDIVIDUAL o PAREJA	ÚNICA
COCINEROS BONAERENSES	PLATO PRINCIPAL	INDIVIDUAL	SUB 15 – SUB 18
	POSTRE	INDIVIDUAL	SUB 15 – SUB 18
CONJUNTO DE CUMBIA		GRUPAL	ÚNICA
DANZAS FOLKLÓRICAS		PAREJA	SUB 15 – SUB 18
DANZA TANGO		PAREJA	ÚNICA
FOTOGRAFÍA		INDIVIDUAL	ÚNICA
FREESTYLE RAP		INDIVIDUAL	SUB 15 – SUB 18
LITERATURA	CUENTO	INDIVIDUAL	SUB 15 – SUB 18
	POESÍA	INDIVIDUAL	SUB 15 – SUB 18
MALAMBO		INDIVIDUAL	SUB 15 – SUB 18
MÚSICA ROCK		GRUPAL	ÚNICA
SOLISTA VOCAL		INDIVIDUAL	SUB 15 – SUB 18
STAND UP		INDIVIDUAL	ÚNICA
TEATRO		GRUPAL	ÚNICA
VIDEOMINUTO		INDIVIDUAL	SUB 15 – SUB 18





B. ADULTOS MAYORES

DISCIPLINA	MODALIDAD	PARTICIPACIÓN	CATEGORÍA
ARTES PLÁSTICAS	DIBUJO	INDIVIDUAL	ÚNICA
	OBJETO ARTÍSTICO	INDIVIDUAL	ÚNICA
	PINTURA	INDIVIDUAL	ÚNICA
COCINEROS BONAERENSES	PLATO PRINCIPAL	INDIVIDUAL	ÚNICA
	POSTRE	INDIVIDUAL	ÚNICA
DANZAS FOLKLÓRICAS		PAREJA	ÚNICA
DANZA TANGO		PAREJA	ÚNICA
FOTOGRAFÍA		INDIVIDUAL	ÚNICA
LITERATURA	CUENTO	INDIVIDUAL	ÚNICA
	POESÍA	INDIVIDUAL	ÚNICA
SOLISTA VOCAL		INDIVIDUAL	ÚNICA
TEATRO		GRUPAL	ÚNICA





PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DISCIPLINA	MODALIDAD	PARTICIPACIÓN	CATEGORÍA
DANZA TEATRO PCD		GRUPAL	ÚNICA
DANZAS FOLKLÓRICAS PCD		PAREJA	ÚNICA
DIBUJO PCD		INDIVIDUAL	ÚNICA
FOTOGRAFÍA PCD		INDIVIDUAL	ÚNICA
MALAMBO PCD		INDIVIDUAL	ÚNICA
NARRACIÓN ORAL PCD		INDIVIDUAL	ÚNICA
OBJETO ARTÍSTICO PCD		INDIVIDUAL	ÚNICA
PINTURA PCD		INDIVIDUAL	ÚNICA
SOLISTA VOCAL PCD	Discapacida d intelectual	INDIVIDUAL	ÚNICA (Intelectual)

Con respecto al Área de Cultura Personas con Discapacidad (Cultura PCD), sus propósitos fundamentales son: propiciar el desarrollo de un canal expresivo donde cada artista participante pueda manifestar su subjetividad, creatividad e intereses como productor cultural; la ampliación de los campos disciplinares artísticos y la puesta en discusión de cuestiones de poder que tienen que ver con que es bello, que es estético, y quienes definen tales conceptos; y la propia reeducación como espectadores del hacer artístico, al poder apreciar más allá de nuestras creencias, preconceptos negativos y positivos, etiquetas y dejarnos moldear por las experiencias que salen a nuestro encuentro para dar con nuevos campos de valoración y disfrute.

Como se expresa en el Artículo 1 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), que en Argentina tiene fuerza de Ley desde el año 2008 (registrada bajo el N° 26.378), "las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás".

En la Final Provincial del área de Cultura PCD, todas las disciplinas incluirán talleres disciplinarios, interdisciplinarios y/o temáticos, donde quienes participan podrán interactuar con pares y explorar disciplinas artísticas diferentes a las elegidas.



En el caso de las disciplinas estáticas (Dibujo PCD, Fotografía PCD, Objeto Artístico PCD y Pintura PCD), será condición necesaria para cada artista finalista asistir y participar en el taller correspondiente a su competencia.

Cabe aclarar que las personas con discapacidad podrán anotarse y participar, también, en otras disciplinas (Teatro, Stand Up, Videominuto, Artes Circenses, etc.) de otras áreas de Cultura (Juveniles y Adultos Mayores) de los Juegos Bonaerenses, además de las disciplinas del área Cultura PCD, siempre y cuando se respete el rango de edades de cada una de ellas.

CAPÍTULO 6 CRONOGRAMA

- Inscripción: hasta el 18 de mayo.
- Etapa Municipal: del 19 de Mayo hasta 10 días previo a la fecha de disputa del regional correspondiente a la disciplina.
- Etapa Regional: del 4 de agosto al 30 de Septiembre
- Final Provincial: 1era quincena de Octubre

CAPÍTULO 7 RESPONSABILIDAD ORGANIZATIVA

Art.26: Etapa Municipal: A cargo del Municipio.

Art.27: Etapa Regional: Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires Municipios que integren la Región

Art.28: Final Provincial: Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO 8 INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Art.29: Al finalizar la Etapa Municipal:

- A. Cada municipio deberá elevar mediante sistema PLENUS a los participantes ganadores de cada disciplina, hasta 24 horas antes de disputarse la competencia regional de cada disciplina, los que obviamente surgirán de la base de datos de inscriptos de la misma en ésta edición de los JUEGOS BONAERENSES.
- B. Aquel participante que no se encuentre registrado como ganador de la Etapa Municipal NO PODRÁ PARTICIPAR DE LA ETAPA REGIONAL (es obligación de los municipios sede, verificar que todos los participantes se encuentren registrados como ganadores municipales).
- C. Asimismo, deberá enviar al mail de la coordinación de cultura juegosbonaerensescultura@gmail.com un listado de ganadores municipales.

Art.30: Al finalizar Etapa Regional:

El municipio sede deberá informar dentro de las 48 horas de finalizada la competencia el detalle de los ganadores de cada disciplina (primero, segundo y tercer puesto) a la coordinación general del área de Cultura de los JUEGOS BONAERENSES vía mail a juegosbonaerensescultura@gmail.com. Posteriormente deberá enviar al mismo correo electrónico las actas originales de competencia de cada modalidad y disciplina, en la que tengan o no participación, para que cada coordinación cargue los resultados regionales en el sistema PLENUS y así habilite a los finalistas provinciales.

CAPÍTULO 9 COMPETENCIA REGIONAL



Art. 31 **DELEGADO MUNICIPAL**

- A. Para el desarrollo de la competencia, en las etapas posteriores a la municipal, será indispensable la presencia de un delegado municipal (mayor de 21 años) en el lugar donde se desarrollen las actividades correspondientes a los JUEGOS BONAERENSES.
- B. Este delegado será el único referente municipal ante los organizadores, debiendo colaborar con la organización y/o coordinación de los JUEGOS BONAERENSES. De no ocurrir así, no podrá competir.
- C. En la Etapa Regional el delegado municipal deberá acreditarse como tal, ante los organizadores de la etapa correspondiente mediante nota del Director de Cultura de su municipio y DNI.

Art.32: En las Etapas de competencia Regional y Final Provincial será obligatorio que el municipio presente la siguiente documentación de cada participante en los lugares donde se desarrolle la competencia:

- A. Lista de Buena Fe firmadas en original por las autoridades que la avalan (Adulto responsable – Responsable Municipal – autoridad de la institución o Escuela a la que representan),
- B. Planillas de Autorización y Salud (éstas últimas quedarán el poder de cada municipio ya que deberán presentarlas en la Final Provincial).
- C. DNI actualizado
- D. PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Es requisito poseer el Certificado Único de Discapacidad (CUD). En caso de no poseer el CUD, se tomará por excepción una certificación expedida por una institución escolar, social o de salud de pertenencia, donde quede especificado el tipo de discapacidad, debidamente firmada y sellada por la autoridad o autoridades a cargo.

Art. 33: **REUNIONES REGIONALES**

- A. Previo a la finalización de la Etapa Municipal se reunirán los municipios, por región, con las autoridades provinciales de los JUEGOS BONAERENSES a fin de determinar las fechas, lugares y modalidad de competencia de la Etapa Regional.
- B. Para esta reunión deberán contar con la propuesta definida de las actividades que se ofrecen a organizar, el lugar y las fechas tentativas. Este requerimiento se realiza a los efectos de que cada municipio tenga el calendario de toda la actividad Regional.

Art.34: **CAMBIOS DE FECHA O SEDE REGIONAL**

Ante cualquier imprevisto, que obligue a cambiar una fecha o un escenario de competencia, el municipio elegido como sede de la competencia regional tiene la obligación de solicitar el acuerdo a la totalidad de los municipios de la región por escrito y, luego, adjuntando dicho acuerdo, comunicarlo a la Coordinación del área Cultura. De no cumplirse con este requisito, cualquier cambio que se haga no será válido. En caso de que se suspenda en el día, una actividad, el municipio sede tiene la obligación de comunicarlo telefónicamente al resto de los municipios y, luego, seguir el procedimiento anterior para la reorganización.

NOTA: La Coordinación de los JUEGOS BONAERENSES se reserva el derecho de autorizar o no un cambio de cronograma en caso de ser necesario.

CAPÍTULO 10 REGIONES



Art.35: Para el desarrollo de los JUEGOS BONAERENSES se ha dividido la Provincia en 16 REGIONES de acuerdo con el siguiente detalle:

REGIONES	MUNICIPIOS
I	BERISSO - CNEL. BRANDSEN - CHASCOMÚS - ENSENADA - GRAL. BELGRANO - GRAL. PAZ - LA PLATA - MAGDALENA - MONTE - PUNTA INDIO
II	ALMIRANTE BROWN - AVELLANEDA - BERAZATEGUI - FLORENCIO VARELA - LANÚS - LOMAS DE ZAMORA - QUILMES
III	LA MATANZA - ITUZAINGÓ - MERLO - MORÓN
IV	HURLINGHAM - GRAL. SAN MARTÍN - JOSÉ C. PAZ - MALVINAS ARGENTINAS - MORENO - SAN MIGUEL - TRES DE FEBRERO
V	CAMPANA - ESCOBAR - SAN FERNANDO - SAN ISIDRO - TIGRE - VICENTE LÓPEZ - ZÁRATE
VI	CARMEN DE ARECO - SAN ANTONIO DE ARECO - CHIVILCOY - EXALTACIÓN DE LA CRUZ -- GRAL. RODRÍGUEZ - LUJÁN - MERCEDES - PILAR - SAN ANDRÉS DE GILES - SUIPACHA
VII	CAÑUELAS - ESTEBAN ECHEVERRÍA - EZEIZA - GRAL. LAS HERAS - LOBOS - MARCOS PAZ - NAVARRO PRESIDENTE PERÓN - ROQUE PÉREZ - SAN VICENTE
VIII	ARRECIFES - BARADERO - CAPITÁN SARMIENTO - COLÓN - PERGAMINO - RAMALLO - ROJAS - SALTO - SAN NICOLÁS - SAN PEDRO
IX	ALBERTI - BRAGADO - CARLOS CASARES - CHACABUCO - GRAL. ARENALES - GRAL. PINTO - GRAL. VIAMONTE - JUNÍN - LEANDRO N. ALEM - LINCOLN - NUEVE DE JULIO - PEHUAJÓ
X	AMEGHINO - CARLOS TEJEDOR - GRAL. VILLEGAS - PELLEGRINI - RIVADAVIA - SALLIQUELÓ - TRENQUE LAUQUEN - TRES LOMAS
XI	ADOLFO ALSINA - CNEL. SUÁREZ - DAIREAUX - GRAL. LA MADRID - GUAMINI - HIPÓLITO YRIGOYEN - PUÁN - SAAVEDRA - TORNQUIST
XII	AZUL - BOLÍVAR - GRAL. ALVEAR - LAS FLORES - OLAVARRÍA - RAUCH - SALADILLO - TAPALQUÉ - VEINTICINCO DE MAYO
XIII	CASTELLI - DE LA COSTA - DOLORES - GRAL. GUIDO - GRAL. LAVALLE - GRAL. MADARIAGA - LEZAMA - MAIPÚ - PILA - PINAMAR - TORDILLO - VILLA GESELL
XIV	BAHÍA BLANCA - CNEL. ROSALES - MONTE HERMOSO - PATAGONES - VILLARINO
XV	BENITO JUÁREZ - CNEL. DORREGO - CNEL. PRINGLES - GONZALES CHAVES - LAPRIDA - SAN CAYETANO - TRES ARROYOS
XVI	AYACUCHO - BALCARCE - GRAL. ALVARADO - GRAL. PUEYRREDÓN - LOBERÍA - MAR CHIQUITA - NECOCHEA - TANDIL

CAPÍTULO 11 PREMIACIÓN

Final Provincial: Medallas al 1ro, 2do y 3er puesto



CAPÍTULO 12 TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art.36: En todas las instancias de desarrollo de los JUEGOS BONAERENSES funcionará el Tribunal de Disciplina Provincial.

- A. Durante la Etapa Municipal, se conformará un Tribunal de Disciplina en cada municipio (deberá enviarse al Tribunal de Disciplina Provincial el acta de conformación), siendo éste irrecurrible, excepto en el caso que la denuncia lo involucre como organizador, razón por la cual dicha protesta se elevará al Tribunal de Disciplina Provincial.
- B. La Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires no dará curso a protestas relacionadas con la Etapa Municipal, que juzgue de incumbencia del Tribunal de Disciplina Municipal.
- C. Durante las instancias Regional y Final Provincial el Tribunal de Disciplina Provincial, será el encargado de impartir justicia sobre los casos que así lo requieran, el que dictará sus fallos interpretando el Reglamento de Transgresiones y Penas (www.juegos.gba.gob.ar – Reglamentos Generales).

Art.37: Protestas o denuncias deberán ser elevadas al Tribunal de Disciplina Provincial (formulario 2) exclusivamente por la autoridad municipal competente, personalmente o por mail (tribunal.bonaerenses@gmail.com), acompañando las pruebas consignadas en el Reglamento de Transgresiones y Penas. De no ser así no se dará curso a la protesta formulada.

CAPÍTULO 13: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- Etapa Municipal: Dirección de Cultura Municipal.
- Etapa Regional: Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires.
- Dirección de Cultura Municipal.
- Final Provincial: Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires.

NOTA: Se deberá remitir la copia de la póliza de seguro que tome cada municipio.

CAPÍTULO 14 CONSIDERACIONES GENERALES

Art.38: Todas las consultas técnicas se realizarán por escrito y cursadas a través del área municipal responsable de los JUEGOS BONAERENSES a la Coordinación general del área cultura (juegosbonaerensescultura@gmail.com). La respuesta se efectuará siguiendo el mismo procedimiento, quedando ésta, como constancia (escrita) ante cualquier duda en las distintas etapas. Las consultas personales o telefónicas no serán tenidas en cuenta para reclamo alguno.

Art.39: En todas las etapas de competencia, los participantes deberán estar presentes para la correspondiente acreditación.

CAPÍTULO 15 REEMPLAZOS

Art.40: Disciplinas individuales:



En caso de que un participante ganador no se presente en cualquiera de las etapas, su lugar será ocupado por el que le sigue por orden de mérito y según conste en el acta de competencia de la instancia anterior.

Art.41: Disciplinas de pareja:

- A. En caso de que un integrante de una pareja ganadora no participe en cualquier etapa posterior, su lugar podrá ser ocupado, únicamente, por un participante del mismo municipio que haya sido inscripto en tiempo y forma, en cualquier disciplina y modalidad.
- B. El participante reemplazado no podrá retomar su lugar. En caso de desertar la pareja, ocupará su lugar el segundo puesto, según conste en acta de competencia de la instancia anterior. En ningún caso se aceptará la incorporación de una persona no inscripta debidamente.

Art.42: Disciplinas grupales:

- A. Se adoptará el mismo criterio que en las Disciplinas de Pareja con el límite de dos (2) participantes reemplazados por grupo.

NOTA: No se permitirá la sustitución de ningún participante, a excepción de lo consignado en los puntos precedentes.

CAPÍTULO 16 PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CADA ETAPA

16.1 ETAPA MUNICIPAL

Serán responsabilidad exclusiva de la autoridad del área de Cultura Municipal los siguientes puntos que comprenden la organización de la Etapa Municipal:

Art.43: La inscripción de los participantes en el marco que exige el presente reglamento, tanto en las fechas pautadas como en las condiciones establecidas tanto en lo general como en lo específico de cada disciplina.

Art.44: Establecer los días, lugares y horarios (dentro de las fechas establecidas en este reglamento para la etapa municipal) en donde se desarrollarán las competencias por disciplina, modalidad y categorías, comunicando en forma fehaciente de los mismos a los participantes.

Art.45: La confección, control y posterior remisión de la documentación correspondiente, en tiempo y forma, según las fechas y pautas establecidas por la Coordinación del área de Cultura de los JUEGOS BONAERENSES.

Art.46: La selección de jurados idóneos para cada una de las disciplinas en competencia, siendo exclusivamente la autoridad del área de Cultura Municipal, quien deberá resolver todas las instancias y situaciones emanadas de esta Etapa.

Art.47: Sólo el participante, pareja o grupo designado como ganador (PRIMER LUGAR) obtendrá el derecho de pasar a la instancia inmediata superior (Etapa Regional). La deserción de éste, por causa de fuerza mayor (enfermedad, ausencia temporaria, fallecimiento o cualquier otra aquí no especificada), deberá ser comunicada por escrito y firmada por la Autoridad Municipal, a los efectos de ser autorizada por la Coordinación de los JUEGOS BONAERENSES, y convocar al segundo o tercero, según sea el caso de cada distrito.



Art.48: El resultado deberá ser dado a conocer a los participantes una vez finalizada la competencia.

Art.49: Resolver todas las cuestiones planteadas en la "etapa", sea cual fuere su naturaleza y circunstancia tales como transgresiones al Reglamento General y Específico, de Organización, Fallos de Jurados y cualquiera no aquí especificadas.

16.2 ETAPA REGIONAL:

Responsabilidad de los Municipios que integren la Región

Art.51: Cargar los resultados de la etapa municipal en el sistema PLENUS en tiempo y forma para que habilite a los participantes a competir en esta etapa

Art.52: Seleccionar a los jurados propuestos en la reunión regional y trasladarlos al municipio sede el día de la competencia. En el caso de que no puedan llevar alguno de los jurados, deberán comunicarlo al resto de los municipios de la región para que pueda ser reemplazado.

Cada Municipio que actúe como sede en esta etapa, deberá:

Art.53: Organizar el evento en cuanto a: infraestructura, técnica, recursos humanos, y elementos necesarios para el normal desarrollo de cada disciplina en particular.

Art.54: Proveer a los jurados un espacio reservado y con la seguridad necesaria para que los mismos puedan efectuar la deliberación.

Art.55: Dar a conocer el fallo de la competencia a los participantes una vez finalizada la misma.

Art.56: Tener previsto el orden en el que se desarrollarán las disciplinas en cada escenario, como así también el orden de participación de los municipios (en caso de que no haya habido acuerdo previo entre las autoridades de Cultura de cada municipio)

Art.57: El municipio sede de una instancia Regional de los JUEGOS BONAERENSES deberá comunicar los resultados según art.30 Capítulo 8 INFORMACIÓN DE RESULTADOS.

La Coordinación del área Cultura de los JUEGOS BONAERENSES deberá:

Art.58: Proveer al municipio sede de toda la documentación necesaria para el normal desarrollo de esta etapa.

16.3 ETAPA FINAL PROVINCIAL

Art.59: Responsabilidad de la Coordinación del área Cultura de los JUEGOS BONAERENSES.



16.4 RESPONSABILIDAD DE LOS JURADOS

Los Jurados o Veedores deberán estar conformados por una (1), tres (3) o más integrantes (siempre en número impar) por cada disciplina para todos los casos de competencia.

Art.60: Para permitir la participación en cada una de las Etapas, el Jurado deberá constatar en el lugar fijado para la acreditación de cada participante la documentación que corresponda según el capítulo 4.1

Art.61: En todas las etapas el jurado elegirá un Primer lugar, que pasará a la siguiente etapa; un Segundo lugar para que suplante al primero en caso de fuerza mayor; y un Tercer lugar que suplante al segundo en caso de fuerza mayor. Posteriormente deberá conformar un acta con dicha información.

Art.62: En caso de presentación de un (1) solo participante, pareja o grupo, pasará a la etapa siguiente siempre que se encuentre comprendido dentro del presente reglamento. Para esta situación es indispensable que cada uno de los participantes demuestre al Jurado o veedor la capacidad de ajustarse al reglamento específico de la disciplina en la cual compite para la confección obligatoria del acta.

Art.63: En caso de que no se presente ningún grupo o participante la disciplina, categoría o modalidad quedará desierta y se conformará el acta correspondiente con la leyenda "DESIERTA".

Art.64: Elegirán de acuerdo a su criterio y consideración, en el marco de lo establecido en el Reglamento General y Específico de cada disciplina.

Art.65: El fallo del Jurado (exista o no competencia) se volcará en el Acta (por duplicado) la cual será firmada por todos los integrantes del cuerpo de Jurados y rubricada por la autoridad municipal designada a tal fin.

Art.66: El fallo de los Jurados será siempre y en todos los casos INAPELABLE, SIN EXCEPCIÓN.

Art.67: El jurado está facultado para resolver cuestiones imprevistas o no contempladas en este reglamento.



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**